



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 2 de julio de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**4.1. LA GINETA. EXPTE. A.P. nº 08/21, “LEVANTAMIENTO DE 20 METROS DE ACERA PARA TUBOS PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO”. Pol. 2. Parcela 5044. PROMOTOR: PEDRO JOSÉ GÓMEZ BUENDÍA.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de La Gineta ha solicitado el 16/04/2021 informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización de actividad provisional consistente en “*levantamiento de 20 metros de acera para meter tubos para suministro de luz e instalar 2 cajas de contador*”, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU).

Los terrenos a los que se refiere la solicitud se corresponden con la parcela catastral con referencia 02035A002050440001FX, ubicada Área de Reparto nº 2 (suelo urbanizable, AR-2) del POM de La Gineta, si bien el trazado de la canalización eléctrica que se propone discurriría en todo momento por terrenos de dominio público.

Pone de manifiesto la ponente que se pretende dotar de suministro de energía eléctrica a una construcción preexistente actualmente alimentada por un grupo electrógeno que data de 2006, según el catastro, lo que denota su carácter de permanencia, no de uso provisional al no vincularse, expresa y directamente, a circunstancia alguna que permita deducir dicho carácter.

Por otra parte, señala que el suministro de energía eléctrica se considera un servicio de carácter específicamente urbano, que redundaría en la transformación del suelo por la fuerza de los hechos, prescindiendo de la tramitación de un PAU como oportuno instrumento de ejecución del suelo urbanizable; lo que podría considerarse perjudicial para la ejecución del planeamiento y, en consecuencia, vulnerar otro de los requisitos exigidos para la autorización que se solicita.

Se señala que se ha otorgado trámite de audiencia tanto al promotor como al Ayuntamiento de La Gineta, sin que se haya hecho uso del mismo.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes emitir informe desfavorable al otorgamiento de autorización por el Ayuntamiento de La Gineta para la actividad provisional denominada “LEVANTAMIENTO DE 20 METROS DE ACERA PARA METER TUBOS PARA SUMINISTRO DE LUZ E INSTALAR 2 CAJAS DE CONTADOR- SUELO URBANIZABLE”, al no cumplirse las condiciones de los artículos 172 TRLOTAU y 18 RDU, por no tratarse de un uso provisional y considerarse perjudicial para la ejecución del planeamiento.

Interviene en este punto el presidente para manifestar que en los últimos meses el Ayuntamiento de La Gineta ha remitido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo diversas solicitudes de informe para el otorgamiento de autorización de actividad provisional en relación a actuaciones que difícilmente tienen cabida en este régimen de autorización, por lo que sería conveniente recordar al Ayuntamiento el carácter excepcional del mismo.

A continuación, la jefa del Servicio de Urbanismo pregunta a la ponente si el expediente cuenta con informe favorable de la técnica municipal y recalca que el



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 2BB8CA415AC674E8E8394E

carácter provisional de una instalación debe venir motivado por la naturaleza intrínseca de la misma y del uso al que se destina y no por el compromiso y/o plazo de desmantelamiento o su carácter desmontable, sin perjuicio de que estos requisitos deban exigirse también, entre otros, para autorizarla.

La ponente confirma que en el expediente obra informe favorable de la técnica municipal, estando de acuerdo con la intervención de la jefa del Servicio de Urbanismo y se remite a los criterios contenidos en el informe emitido sobre este asunto por la Dirección General con fecha 18/04/2018.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

